RESOLUCIÓN No. 4315
(Septiembre 27 de 2016)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1151.13.3.0412 del 02 de marzo de 2010 que otorga Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H**, por cambio de Rector"

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto No. 3433 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Politica de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes deben ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que el Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Que por Decreto No 254 de octubre 09 de 2007 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8, 7.10, 7.11, 7.13, expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que la Resolución No. 1151.13.3.0412 del 02 de marzo de 2010, otorgó Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H,** para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media Técnica.

Que el Señor **LUIS CARLOS TENORIO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.821.653 de Jamundí-Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal, solicitó la legalización del registro de firmas del nuevo Rector General, a través del radicado SAC 2016PQR7596, del Establecimiento Educativo, denominado **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H.**

Escaneado con CamScanner

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Definitiva al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H.** de carácter privado, ubicado en la Carrera 30 No. 26 – 54, del Barrio Centro, Zona Urbana, del Municipio de Palmira – Valle, NIT. 9003426373, **Calendario B**, cuya población atendida es de genero **MIXTO** en edad Regular, correo colcomercialoeth@hotmail.com Teléfono 2702552 – 2701525, Código DANE 176520007467, de propiedad de la **Organización Educativa Tenorio Herrera**, como Rector **Luis Carlos Tenorio Herrera,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.821.653 de Jamundí-Valle del Cauca, para prestar el Servicio de Educación Formal en los niveles de **Preescolar**, **Básica y Media Técnica,** Jornada (mañana), modalidad Presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H.** Queda autorizado para otorgar el titulo de Bachiller Técnico con Especialidad en Comercio y Producción de Información Administrativa y otorgar el diploma respectivo, previo lleno de requisitos Legales.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal, por intermedio del Equipo de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo, realizará de manera Permanente, visitas de seguimiento y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Desarrollo de Planes de Mejoramiento.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación Municipal, tiene la facultad de derogar o modificar la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQÚESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal.

Redactor transcriptor: Oscar Ruben Guerrero Molina-en comisión según resolución No. 2315 de Octubre 19 de 2015–Inspección y Vigilancia

Revisó/ aprobó: Jaime Sánchez Arana –Abogado Equipo Jurídico.

Escaneado con CamScanner